

CONVENIO MODIFICATORIO PARA AMPLIACION DE VIGENCIA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A PRECIO FIJO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C., A QUIEN EN LO SUCESTIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CIMAV”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA AMPARO SÁNCHEZ OLIVAS; Y POR LA OTRA PARTE, EL C. ROLANDO ALVARADO BARRERA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”, EN CONJUNTO DENOMINADOS COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 01 de septiembre de 2022 “EL CIMAV” celebro un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A PRECIO FIJO, en lo sucesivo “**EL CONTRATO**” con “**EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**”, con el objeto establecido en su cláusula PRIMERA consistente en:
 - DESARROLLAR ESTUDIOS DE MERCADO PARA CONOCER CLIENTES POTENCIALES EN LA ZONA DE DURANGO, MAZATLÁN Y LA LAGUNA, PARA ASÍ TAMBIÉN DETERMINAR LA DEMANDA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS POR PARTE DE LAS EMPRESAS DE AQUELLA ZONA, REALIZANDO RECOMENDACIONES DE AMPLIACIÓN Y/O REDUCCIÓN DE TÉCNICA O MÉTODOS QUE PUEDAN SER ACREDITADOS POR MEDIO DE LA EMA PARA MODIFICAR EN SU CASO, LA OFERTA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS.
 - APOYAR AL PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE LA SUBSEDE DURANGO PARA ELABORAR COSTEOS DE SERVICIOS, CURSOS Y PROYECTOS, ASÍ COMO COTIZACIONES.
 - REALIZAR UN SEGUIMIENTO PUNTUAL CON EL CLIENTE DURANTE LA REALIZACIÓN Y ENTREGA DE INFORMES DE RESULTADOS DERIVADOS DE LOS SERVICIOS Y PROYECTOS CONTRATADOS.
2. “**EL CONTRATO**” celebrado es identificado con el numero **1A220511** y forma parte de un Procedimiento de Contratación mediante Adjudicación Directa, de acuerdo con el **Artículo 41 fracción XIV** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que para cubrir las erogaciones que se deriven de “**EL CONTRATO**”, se afectó la partida presupuestal numero **33901** del proyecto **10003**.
3. En la cláusula **TERCERA** de “**EL CONTRATO**” denominada “**VIGENCIA Y PRORROGAS DEL CONTRATO**”, se acordó la prestación del servicio a partir del dia **01 DE SEPTIEMBRE DE 2022** al **31 DE DICIEMBRE DE 2022**.
4. En la cláusula **QUINTA** de “**EL CONTRATO**” denominada “**IMPORTE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS**”, “**EL CIMAV**” se compromete a pagar a “**EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**” la cantidad de \$62,939.28 (SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 28/100 M.N.), mas la cantidad de \$10,070.28 (DIEZ MIL SETENTA PESOS 28/100 M.N.) correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, dando un total a pagar de **\$73,009.56 (SETENTA Y TRES MIL NUEVE PESOS 56/100 M.N.)**, menos las retenciones de impuestos correspondientes, contra el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) con los requisitos fiscales vigentes Artículo 45, fracciones VI y VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que sera pagada en parcialidades mensuales previo informe de las actividades realizadas.
5. Que mediante oficio **No. VIN-056/22** de fecha **05 de diciembre de 2022**, fue dado a conocer la necesidad de continuar con el servicio hasta el 24 de enero del ejercicio fiscal 2023.

DECLARACIONES:

J. F. J. F. G.

1. **"LAS PARTES"** declaran su voluntad de suscribir el presente instrumento con el carácter de **MODIFICACIÓN** y se reconocen mutuamente la personalidad, reproduciendo como si a la letra se insertasen, las **DECLARACIONES** hechas en **"EL CONTRATO"** en el correlativo apartado del instrumento principal que da origen al presente.
2. Convienen que el presente convenio lo realizan con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. **"EL CIMAV"** y **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** convienen que el objeto del presente convenio es ampliar el plazo de ejecución y como consecuencia el importe, por lo que acuerdan modificar las cláusulas **TERCERA** y **QUINTA** para quedar de la siguiente forma

SEGUNDA. VIGENCIA Y PRÓRROGAS DEL CONTRATO. **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** se obliga a desempeñar los servicios objeto de **"EL CONTRATO"** en **"EL CIMAV"** de forma personal e independiente, por el periodo comprendido del dia **01 DE SEPTIEMBRE DE 2022 AL 24 DE ENERO DE 2023**, y sera el unico responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de **"EL CONTRATO"**.

CUARTA. IMPORTE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS. **"EL CIMAV"** se compromete a pagar a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, la cantidad de **\$62,939.28 (SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 28/100 M.N.)**, mas la cantidad de **\$10,070.28 (DIEZ MIL SETENTA PESOS 28/100 M.N.)** correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, dando un total a pagar de **\$73,009.56 (SETENTA Y TRES MIL NUEVE PESOS 56/100 M.N.)**, menos las retenciones de impuestos correspondientes, contra el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) con los requisitos fiscales vigentes. Artículo 45, fracciones VI y VII de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que sera pagada en parcialidades mensuales previo informe de las actividades realizadas, el cual deberá establecer los servicios efectivamente prestados, así como el cumplimiento a los requerimientos de **"EL CONTRATO"** en términos del numeral 83 segundo parrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **Y para el periodo el 01 de enero de 2023 al 24 de enero de 2023** el monto total de **"EL CONTRATO"** es por la cantidad de **\$12,587.85 (DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 85/100 M.N.)**, mas el 16% correspondiente al Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de **\$2,014.06 (DOS MIL CATORCE PESOS 06/100 M.N.)**, dando un total de **\$14,601.91 (CATORCE MIL SEISCIENTOS UN PESOS 91/100 M.N.)**, menos las retenciones de impuestos correspondientes, contra el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) con los requisitos fiscales vigentes Artículo 45, fracciones VI y VII de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que sera pagada en parcialidades mensuales previo informe de las actividades realizadas, el cual deberá establecer los servicios efectivamente prestados, así como el cumplimiento a los requerimientos de **"EL CONTRATO"** en términos del numeral 83 segundo parrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA. INALTERABILIDAD. Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente convenio, subsisten con su fuerza legal todas y cada una de las cláusulas de **"EL CONTRATO"**.

TERCERA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** y **"EL CIMAV"**, reconocen que, en la celebración y redacción del presente convenio, no ha mediado error, dolencia, lesión, violencia, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo.

FJFG

CUARTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN: Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, **“LAS PARTES”** se someten a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a sus respectivos Reglamentos, Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y la Ley Sobre el Contrato de Seguro, al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y al Código Federal de Procedimientos Civiles; así como a todas aquellas que resulten aplicables. En caso de controversia para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, **“LAS PARTES”** se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Chihuahua, renunciando a la competencia jurisdiccional que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

PREVIA LECTURA DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO, “LAS PARTES” ACEPTAN QUEDAR OBLIGADAS EN TODOS SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, LOS CUALES SE CONSTITUYEN EN LA EXPRESIÓN COMPLETA DE SU VOLUNTAD Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS, EN TRES FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL 20 DE DICIEMBRE DE 2022.

POR "EL CIMAV"

LIC. MARÍA AMPARO SÁNCHEZ OLIVAS
MANDATARIA LEGAL

POR "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"

C. ROLANDO ALVARADO BARRERA

MTRO. FERNANDO FIGUEROA GARCÍA
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR
EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

 REVISADO JURÍDICO





CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS S.C.
 MIGUEL DE CERVANTES 120, COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA
 CIM941025MJ1
 CHIHUAHUA, CHIH, CP 31136 TEL. 01 614 439 11 00

PORTAL PARA SUBIR FACTURAS: <http://documentos.proveedores.cimav.edu.mx/>
 USUARIO: AABR930915S88 CLAVE: 089eda11

"EN CASO DE QUE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA ESTE SUJETA A UN CONTRATO Y EXISTA DISCREPANCIA ENTRE AMBOS DOCUMENTOS, PREVALECE LA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO"

F. REQ. 01/01/2023	PROVEEDOR: 4457-ALVARADO BARRERA ROLANDO DE LAS VAINILLAS # 229, VALLE VERDE SUR, CHIHUAHUA TEL. . FAX. 0.			En términos del Artículo 53 de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se aplicará una pena convencional del 1% por cada día de retraso sobre el valor de los bienes no entregados o los servicios no prestados en los términos establecidos en esta orden de compra, la cual se deducirá de su pago. "PARA EFECTOS DEL CÁLCULO DE DÍAS DE ATRASO, SE CONSIDERARÁ A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA ORDEN DE COMPRA SEA COLOCADA"			COTIZACION: CONDICIONES DE ENTREGA: 24 Día (s) CONDICIONES DE PAGO: VS FACTURA/MENSUAL		
ORDEN DE COMPRA  1A230026 FECHA ORDEN 25/01/2023					ALMACEN O ENTREGA BIENES: ALMACEN			TIPO ORDEN DE COMPRA COMPRA DIRECTA NO. DE CONTRATO:	
REQUISICION No. 230008		FAVOR DE CITAR EL NUMERO DE ORDEN DE COMPRA EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES							

SOLICITANTE: FIGUEROA GARCIA FERNANDO

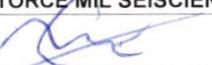
#	PART.	PROYECTO	DESCRIPCION	CANTIDAD	U/A	PRECIO	IMPORTE
1	33901	10003	VINCULACION SUBSEDE DURANGO AMPLIACION DE SUBCONTRATACION SE SERVICIOS CON TERCEROS PARA ROLANDO ALVARADO BARRERA POR EL PERIODO DE ENERO DE 2023 DE LA O.C 1A220511 SUBTOTAL \$12,587.85 IVA \$2,014.06 RET ISR \$157.35 RET IVA \$1,342.70 TOTAL \$14.601.91 ART 92 REGLAMENTO PRIMER PARRFO ART 41 F XIV.	1.000	PZA	12,587.8500	12,587.85

ESTA ORDEN ESTA REGULADA POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

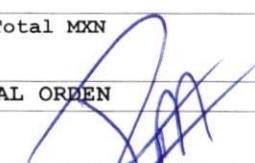
FACTURAR A: CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS S.C. CIM941025MJ1
 MIGUEL DE CERVANTES 120, COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA CHIHUAHUA, CHIH, CP 31136 TEL. 01 614 439 11 00

TOTAL EN LETRA (* CATORCE MIL SEISCIENTOS UN PESOS 91/100 M.N. *)

SubTotal MXN	12,587.85
IVA	2,014.06
TOTAL ORDEN	14,601.91


 SANCHEZ OLIVAS MARIA AMPARO
 DIRECTORA DE ADMON Y FINANZAS


 ESCOBEDO LIRA BONIFACIO
 JEFE DEL DEPTO. DE ADQUISICIONES


 ARAIZA RICO JOEL ARMANDO
 SUBDIRECTOR DE FINANZAS